



**S E C R E T A R I A.**- La Macarena, abril nueve (09) de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001-2020-00783-00, informándole que el término de traslado de la liquidación, se encuentra vencido, sin objeción alguna. Provea.

**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA MACARENA META**, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el término de traslado para objetarla se encuentra vencido, de conformidad a lo indicado en el art. 446 del C.G.P., se imparte su APROBACION, conforme fue presentada.

**NOTIFIQUESE:**

**RAFAEL IGNACIO NEIRA PENARETE**  
Juez

